



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0195-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de febrero de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0071-2022-UNHEVAL, del 24.ENE.2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2022 (PAC – 2022) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, elaborado y presentado por la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, conforme se detalla en los anexos que consta de siete (7) folios;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 119-2022-UNHEVAL-OAJ, del 28.FEB.2022, emite opinión respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la UNHEVAL, la cual lo realiza en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante Oficio N° 0026-2022-VRACad-UNHEVAL, de fecha 19 de enero de 2022, el Vicerrectorado Académico realiza el requerimiento de 60 cámaras de video conferencia "POLY STUDIO" a la Dirección General de Administración.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 120-2022-UNHEVAL/OPyP-UPPyM, de fecha 22 de febrero de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 341,079.00 (trescientos cuarenta y uno mil setenta y nueve y 00/100 soles), para la "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE VIDEO USB PARA EL DICTADO DE CLASES HIBRIDAS (PRESENCIALES Y VIRTUAL) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN"
- 1.3. Que, con Informe N° 023-2022-UNHEVAL-DIGA-UA, del 23.FEB.2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para lo cual requiere la inclusión del siguiente proceso:

N° REF.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FTO.
59	Adjudicación Simplificada	Bienes	1	Adquisición de unidades de video USB para el dictado de clases híbridas (presenciales y virtual) para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán	S/. 341,079.00	Recursos Directamente Recaudados

- 1.4. Mediante Proveído N° 0808-2022-DIGA, de fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección de General de Administración solicita informe legal respecto al presente asunto.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- 2.3. Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Y el inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias". Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.2. Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones;
- 3.3. Que, por su parte el artículo 19° del referido TUO de la Ley N° 30225 establece como requisito para convocar a un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal.
- 3.4. Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

- 3.5. Que, de igual modo el numeral 6.2 de dicho artículo señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 3.6. Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario delegado para aprobar la modificatoria del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificatoria debe identificar los procedimientos que se desean incluir en forma detallada toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.
- 3.7. Que, mediante Opinión N° 052-2016/DTN – Poder Judicial¹, se precisó que: *"Como puede apreciarse, la modificación del PAC está prevista para dos supuestos: (i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un proceso de selección; o (ii) cuando encontrándose previsto un proceso de selección dentro del PAC, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se haya determinado que el valor referencial difiere en más del 25% del valor estimado (el cual figura en el PAC) y en consecuencia varía el tipo de proceso de selección. Siendo así, para que un proceso de selección que originalmente se encontraba previsto en el PAC sea excluido, debe concurrir alguno de los dos supuestos descritos, de forma tal que sea necesario excluir definitivamente el proceso de selección, al no existir la necesidad de contratar el objeto determinado o, de ser el caso, excluir el proceso de selección para, en su lugar, incluir otro tipo de proceso de selección por el mismo objeto de contratación".*
- 3.8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que se consideran como modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, las que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1.Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2.Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. (...) **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;**
- 3.9. Que, se tiene que señalar que del requerimiento de modificación del PAC, el referido proceso cuenta con certificación presupuestal, por lo cual es viable la inclusión al PAC;

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** que es necesario aprobar la **INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** el siguiente proceso, de acuerdo al siguiente cuadro:

N° REF.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FTO
59	Adjudicación Simplificada	Bienes	1	Adquisición de unidades de video USB para el dictado de clases híbridas (presenciales y virtual) para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán	S/. 341,079.00	Recursos Directamente Recaudados

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 00307-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

¹ <https://portal.osce.gob.pe/osce/node/15383>



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0195-2022-UNHEVAL

-03-

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la modificación del **Plan Anual de Contrataciones 2022** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, **INCLUYENDO** el siguiente proceso de selección; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N° REF.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	VALOR ESTIMADO S/.	FUENTE DE FTO
59	Adjudicación Simplificada	Bienes	1	Adquisición de unidades de video USB para el dictado de clases híbridas (presenciales y virtual) para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán	S/. 341,079.00	Recursos Directamente Recaudados

- 2°. **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento adopte las acciones correspondientes a efectos de que, en el plazo de 5 días hábiles siguientes de aprobado la modificación, se realice la publicación en el SEACE y en el portal institucional, así como del documento modificadorio correspondiente, de ser el caso; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. GUILERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA-UA
OPyP-UP
SUO-SUPC Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

[Signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

